

Sub-Programa 2: Promoción al Empleo "PROEMPLEO"
Componente 3: Modernización de la Administración del Trabajo
Proyecto Piloto "Autodiagnóstico en Salud y Seguridad en el Trabajo"

CARTA DE ENTENDIMIENTO FACULTATIVO VOLUNTARIO

La presente Carta de Entendimiento Facultativo Voluntario, es un compromiso que adopta la Empresa _____ con la participación de el Señor _____, en su calidad de _____, y de el Señor _____ en Representación de los Trabajadores en su calidad de _____ respectivamente, a fin de desarrollar un autodiagnóstico en Salud y Seguridad en el Trabajo, así como establecer e implementar un Sistema de Autogestión en esta materia.

La empresa participante en el Proyecto de Autodiagnóstico en Salud y Seguridad en el Trabajo que impulsa la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo, comparte el objetivo principal de incorporar y fomentar acciones preventivas que permitan espacios de trabajo seguro, que se vean reflejados en valor agregado por mayores niveles de productividad y competitividad para la empresa respondiendo de esta manera al trabajo digno.

La Empresa, en base a un compromiso voluntario entre empleador y trabajadores manifiesta su disponibilidad de participar en el proyecto y se compromete a desarrollar su propio Autodiagnóstico en Salud y Seguridad en el Trabajo, establecer e implementar un SISTEMA DE AUTOGESTION EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, manteniéndolo bajo un proceso de mejora continua, que le permita el cumplimiento de las normas laborales vigentes en la materia señalada, para ello tomara en consideración las siguientes acciones:

1. Reconocer que la Seguridad y Salud en el Trabajo, forma parte integral de la Gestión de la Empresa, y que la evaluación de esta materia es un compromiso a nivel de la Gerencia General o Dirección Ejecutiva.
2. Aceptar que la Salud y Seguridad en el Trabajo, es una responsabilidad en la línea de dirección de la Empresa, desde el Ejecutivo de mayor nivel, hasta los mandos intermedios de supervisión, para lo cual se definirán funciones en esta materia para cada uno de estos puestos y se implementaran las actividades en ellas señaladas.
3. El eficaz funcionamiento de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en su función de vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de Riesgos Laborales y como órgano de consulta y participación del Empresario y los Trabajadores de conformidad al artículo No. 25 del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
4. El establecimiento de una política con prioridad en la prevención de los Riesgos Laborales y la revisión periódica del Sistema de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, incluyendo auditorias de funcionamiento.
5. La asignación de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para la puesta en marcha del Sistema de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo.
6. El establecimiento de mecanismos de difusión y capacitación para el desarrollo del sistema, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la norma en el campo de la Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo. Y la captación de propuestas de los trabajadores, con el objeto de fomentar su participación en materia de prevención de Riesgos Laborales.

7. En coordinación con la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad implementar y mantener un Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, para garantizar la mejora continua de la gestión de los riesgos, que incluya la normativa vigente y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a partir de la actualización anual de un Autodiagnóstico de las condiciones de Salud y Seguridad, que prevalezcan en la empresa.
8. Considerar que la actualización del Autodiagnóstico se realizará de manera anual, o cuando así se requiera por modificaciones en las instalaciones, procesos, cambio de materias primas, maquinaria, o cambio de domicilio del centro de trabajo y se incluirá en este, la evaluación de la Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, del cumplimiento de la normativa y de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
9. Realizar en coordinación con la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, la evaluación del cumplimiento de la Normatividad en Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo por cada una de las áreas de trabajo, para identificar y ubicar toda oportunidad de mejora a realizar para una efectiva aplicación de la normatividad vigente en materia de Riesgos Laborales.
10. La adopción del sistema de información de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que el Instituto Hondureño de Seguridad Social debe proporcionar a las empresas de conformidad a lo que establece el literal (b) del artículo No. 90 del Reglamento General de la ley del Seguro Social. A fin de que la Empresa cumpla con el reporte de los casos de riesgos ocurridos durante el año y establezca las medidas preventivas necesarias.
11. Enviar anualmente a la STSS, la evaluación de los accidentes y enfermedades de trabajo, para el seguimiento del Sistema de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo.
12. Notificar a la STSS u Oficina Regional del Trabajo, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo y de las consecuencias que éste genere.

Para el cumplimiento de las acciones enunciadas, “La Empresa y Los Trabajadores” se comprometen en primera instancia, a realizar el Autodiagnóstico de Salud y Seguridad en el Trabajo, el cual formará parte de éste Compromiso Voluntario. Una vez realizado el mismo, se elaborara e implementara el Sistema de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo mismo que estará bajo un mecanismo de actualización permanente, para mantener activo el proceso de mejora continua.

De acuerdo con las disposiciones legales correspondientes, “La Empresa” solicitará a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Previsión Social, la información técnica, asesoría y orientación, sobre la manera más efectiva de implementar el Sistema de Autogestión en Salud y Seguridad, que incluya el cumplimiento de las normas de trabajo en la materia.

“La Empresa” y los “Trabajadores” realizarán en forma conjunta el seguimiento de las actividades del Programa, para hacer las adecuaciones necesarias en su caso, de acuerdo con la problemática, informando de ello a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, por conducto de la Dirección General de Previsión Social, para su conocimiento y seguimiento posterior.

Para el desarrollo y ejecución de las actividades del Programa, “La Empresa” y los “Trabajadores” integrarán la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, lo anterior en cumplimiento del literal (i) del artículo No. 9 del Reglamento General de Medidas

Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Informando de ello a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, para que través de la Dirección General de Previsión Social se proceda en legal y debida forma a su registro. (Artículo No. 15. Reglamento General de Medidas Preventivas)

Entre otras funciones la Comisión deberá:

- a) Definir las estrategias y acciones a desarrollar para realización del autodiagnóstico y la implementación y operación del Sistema de Autogestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- b) Vigilar el desarrollo y proceso operativo de las actividades del Sistema de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, para llevar a cabo las medidas correctivas cuando así se requiera.
- c) Evaluar los resultados de las actividades y establecer los mecanismos de control y seguimiento para la mejora continua del Sistema de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo.
- d) Constatar el cumplimiento integral del Programa, considerando las propuestas que haga “La Empresa”, “El Sindicato” si este existe en la empresa y los “Trabajadores”, para el logro de los objetivos trazados en el mismo.
- e) Informar a la Dirección General de Previsión Social, el avance del Programa y de la situación de accidentes y enfermedades de trabajo anualmente.

“La Empresa” y los “Trabajadores”, se comprometen a facilitar el tiempo y recursos necesarios para que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, cumpla con la evaluación del desarrollo del cumplimiento de esta Carta de Entendimiento Facultativo Voluntario y de los programas que de él se deriven, de acuerdo con sus funciones y como mecanismo de coordinación entre empleadores y trabajadores.

“La Empresa” y los “Trabajadores”, están de acuerdo en que la Dirección General de Previsión Social, junto con la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, realicen visitas periódicas de evaluación del cumplimiento de la presente carta de Compromiso Facultativo Voluntario y del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo.

“La Empresa” y los “Trabajadores”, están de acuerdo con el alcance de la presente Carta de Entendimiento Facultativo Voluntario es para el (los) Centro (s) de Trabajo _____, ubicado (s) en _____, con un total de trabajadores de _____, y los siguientes datos estadísticos oficiales de accidentes de trabajo del año anterior a la Autorización del presente documento: total de accidentes _____, incapacidades permanentes _____, defunciones _____, días de incapacidad temporal _____, y tasa de incidencia _____.

“La Empresa” manifiesta que su afiliación y datos ante el Instituto Hondureño de Seguridad Social son: Registro de Inscripción Patronal _____, y número de Trabajadores _____.

Se establece la presente Carta de Entendimiento Facultativo Voluntario de la Empresa _____, con la participación de los Trabajadores de la misma, firmándose en la Ciudad de _____, a los _____ del mes de _____ del 201____.

Por la Empresa

Por los Trabajadores

Visto Bueno

La Dirección General de Previsión Social, con fundamento en los Artículos No. 392 y No.591 del Código de Trabajo, otorga el visto bueno a la presente carta de entendimiento facultativo voluntario para los efectos legales a que haya lugar, al centro de trabajo antes señalado.

Firmando la presente a los _____ días del mes _____ del 201_____.

*Directora General de Previsión Social
Secretaría de Trabajo y Seguridad Socia*